



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM N 249/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 249 /11

Sucre, 18 de Mayo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0287 de 04 de mayo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 280/2010 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5 e INFORME LEGAL N° 202/2011 de Dirección Jurídica, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1123 de 10 de diciembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remitió al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 280/2010 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Pleno del Concejo Municipal aprobó y emitió la RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE N° 834/10 de 20 de diciembre de 2010, que en su Artículo 1° determina RECHAZAR la Aprobación del Contrato Administrativo N° 280/2010 para la Ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Ejecutivo Municipal a través de los Servidores Públicos Lic. Cynthia A. Mostacedo A. Jefe Jurídico y Dr. Marck Salazar Balderrama Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre elaboran y presentan INFORME LEGAL Dirección Jurídica N° 202/2011 de 28 de abril de 2011 donde efectúan fundamentación Legal y en el numeral IV RECOMENDACIONES del Informe Legal en aplicación del art. 22 de la Ley de Municipalidades recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal remita al Pleno del Concejo Municipal el Contrato Administrativo N° 280/2010 para su correspondiente RECONSIDERACION en merito a que no existe en el trámite observaciones de tipo Legal, técnico y administrativo por lo que efectúan la actualización del Contrato Administrativo N° 26/2011 en base a la Certificación Presupuestaria Actualizada incorporado en el POA y Presupuesto gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Ejecutivo Municipal a través de los Servidores Públicos Lic. Arminda Jaldin Lozada Técnico Analista Presupuestos, Lic. Carla R. Velásquez A. Jefa de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor Administrativo y Financiero del Gobierno Municipal de Sucre presentan Certificación Presupuestaria Actualizada mismo que se encuentra Reprogramado en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 según Preventivo N° 03374 de 19 de abril de 2011 con código SISIN A011192200000, Categoría Programática 17 0251 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs.100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 325/2010, CUCE: 10-1101-00-215994-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 10 de noviembre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 057/2010 de 10 de noviembre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 265/10 de 16 de noviembre de 2010 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 16 de noviembre de 2010 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 16 de noviembre de 2010 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), **RECOMENDANDO** Adjudicar la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, al Proponente Damián Mamani Flores, **por un importe Total de Bs. 82.908,70.- (ochenta y dos mil novecientos ocho 70 /100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 75 (setenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA-ANPE N° 270a /2010 de 18 de noviembre de 2010 y **NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROGRESO COD. INT. N° 325/10** y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, al Proponente Damián Mamani Flores, **por un importe Total de Bs. 82.908,70.- (ochenta y dos mil novecientos ocho 70 /100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 75 (setenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, el proyecto de CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 según **Prev. N° 10287** de 30 de septiembre de 2010 con código SISIN A011152400000, Categoría Programática 17 0436 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de documentos se puede establecer que el proyecto de CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, fue **REPROGRAMADO** en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 contándose con la Certificación Presupuestaria Actualizada según **Prev. N° 03374** de 19 de abril de 2011 con código SISIN A011192200000, Categoría Programática 17 0251 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró y Actualizó el **Contrato Administrativo No. 26/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación siendo estos los siguientes:

- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 057/2010 de 10 de noviembre de 2010 **RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION** de fs 0143 fs 0144
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" N° 550449 de 10 de noviembre de 2010 a fs 066



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RM N 249/11

- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 265/10 de 16 de noviembre de 2010 a fs. 0145.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de noviembre de 2010 a fs. 0146.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBRAS) de 16 de noviembre de 2010 a fs. 0172.
- ❖ RPA-ANPE N° 270a/10 NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 325/10 de 18 de noviembre de 2010 a fs. 173.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0142.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 015 a fs. 040.
- ❖ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 04 a fs. 011.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en el Barrio Villa Copacabana Zona de Rumí Rumí D-5 de fs. 058 a fs. 059.
- ❖ INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS METODO DEL D.C.P. a fs. 051.
- ❖ INFORME N° 677/10 de 11 de octubre de 2010 elaborado por el Arq. Marco Arancibia RESPONSABLE DE MAPOTECA y Arq. Lilian Zeballos DIRECTORA DE REG. Y ADM. TERRITORIAL del Gobierno Municipal de Sucre, en la que informan que existe Loteamiento Aprobado el 22 de diciembre de 1982, con vía de 6 metros de ancho a fs. 098.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra N° CCR-SUC-0330 de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a Primer requerimiento, vencimiento 24 de diciembre de 2011 a fs. 177.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo N° CIR-SUC-0360 de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a Primer requerimiento, vencimiento 17 de julio de 2011 a fs. 176.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2010 según Prev. 10287 de 30/09/2010 a fs. 175.
- ❖ Certificación Presupuestaria Actualizada según Prev. N° 03374 de 19 de abril de 2011 a fs. 195.
- ❖ RESUMEN DE CALIFICACION DE PROPONENTES a fs. 0162.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS a fs. 0163.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES a fs. 0164.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA DE LA PROPUESTA OFERTADA de los Proponentes de fs. 0165 a 0169.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0149 a fs. 0161.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 3659271010 a fs. 180.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 01910 de 7 de diciembre de 2010 a fs. 179.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 178.
- ❖ PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5 a fs. 0160.

Que, el Artículo 22.- (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

MAY 10 10:00 AM 2011
MAY 10 10:00 AM 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM N 249-11

- Art.1º** En aplicación del Artículo 22.- (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, INFORME LEGAL Dirección Jurídica N° 202/2011 de 28 de abril de 2011 y Certificación Presupuestaria Actualizada según Prev. N° 03374 de 19 de abril de 2011 incorporados en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, determina **ABROGAR** la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 834/10 de 20 de diciembre de 2010 en todo su contenido.
- Art.2º** **APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 26/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de **Alcalde Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Damián Mamani Flores para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5 por un importe Total de Bs. 82.908,70.- (ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete /100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 75 (setenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas y dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 26/2011 y Presupuesto por ITEMS y General de la Obra del proponente a **fs. 0160**.
- Art.3º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Póliza Garantía de cumplimiento de Contrato de Obra y Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.4º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.5º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5**.
- Art.6º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga llegar a la Directiva del Barrio Villa Copacabana Zona de Rumi Rumi del D-5 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR. La Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 26/2011.
- Art.9º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39. del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RM N 249/11

Art.10°INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que una vez concluido con la Ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO VILLA COPACABANA "B" D-5, presenten informe técnico documentado al Pleno del Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.11°Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL